



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(5)/10
11 de octubre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Quinto período de sesiones
Ginebra, 1º a 12 de octubre de 2001
Tema 4 del programa

CREENCIALES DE LAS DELEGACIONES

Informe de la Mesa a la Conferencia de las Partes

Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes "las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. Además, el artículo 20 del reglamento dispone que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

Examen de las credenciales

4. El 11 de octubre de 2001, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por las Partes en la Convención.

GE.01-65244 (S)

5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 11 de octubre de 2001, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.
6. Como se señala en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la secretaría ha recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 88 Partes que participaron en la Conferencia: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comunidad Europea, Costa Rica, Dinamarca, Egipto, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Haití, Honduras, India, Irlanda, Islandia, Islas Fiji, Islas Salomón, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uzbekistán, Viet Nam, Zambia.
7. Al 11 de octubre de 2001, se habían recibido por fax o fotocopia credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento, de los representantes de las siguientes 32 Partes que participaron en la Conferencia: Alemania, Antigua y Barbuda, Bolivia, Burundi, Chad, Croacia, Cuba, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Filipinas, Finlandia, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Kazajistán, Malawi, Nauru, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República de Corea, República Dominicana, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Uganda, Uruguay, Venezuela.
8. Como se señala además en el memorándum, se comunicó también por medio de fax o fotocopia, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, o a través de las oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes 18 Partes que participaron en la Conferencia: Albania, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Camboya, Congo, Côte d'Ivoire, España, Grecia, Guinea-Bissau, Líbano, Mongolia, Qatar, República Democrática Popular Lao, Senegal, Tayikistán, Yemen, Zimbabwe.
9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en los párrafos 7 y 8 *supra* se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aceptó lo propuesto y acordó someter el presente informe y el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia.

Proyecto de decisión presentado por la Mesa

Aprobación del informe sobre credenciales

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la recomendación que en él figura,

Aprueba el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
